

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS PRIMARIOS
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

16 de octubre de 2002

Apreciados Sres:

Adjuntamos Folleto Reducido en soporte magnético. El contenido del mismo se corresponde exactamente con la versión inscrita en sus Registros Oficiales en fecha 16 de octubre de 2002, a excepción de todas aquellas páginas que aparecen en blanco y que hacen referencia a los resúmenes de cotización de los últimos ejercicios, puesto que esta documentación solamente la poseemos en soporte papel.

Atentamente,

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL LIBERADA DE
UN IMPORTE NOMINAL DE 3.891.600 EUROS**



miquel y costas & miquel, s. a.

OCTUBRE 2002

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MODELO RED. 1) HA SIDO VERIFICADO E INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2002 Y SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO CONTINUADO VERIFICADO E INSCRITO EN DICHO REGISTRO CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

ÍNDICE

CAPITULO I PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL
CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES.

CAPITULO II INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN.

ANEJOS *I* ACUERDOS DE LA EMISIÓN.

II BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL Y
CONSOLIDADO A 30 DE JUNIO DE 2002.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO.

D. Luis Collados Echenique, con D.N.I. nº 2.024.702 en su calidad de Director General y miembro del Consejo de Administración de MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. (en lo sucesivo también denominada "MCM"), asume la responsabilidad del contenido de este Folleto y confirma que su contenido es veraz y que no omite ningún dato relevante, ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Informativo Reducido (modelo Red. 1) ha sido verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de octubre de 2002 y se complementa con el Folleto Continuado verificado e inscrito en dicho Registro con fecha 24 de septiembre de 2002.

La verificación positiva y el consiguiente registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de adquisición de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o sobre la rentabilidad o calidad de los valores.

I.3. NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.

Las cuentas anuales de MCM y las cuentas anuales consolidadas de MCM y sociedades filiales que componen su grupo consolidable (el "Grupo MCM"), que comprenden los correspondientes Balances de Situación al 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001 y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y la Memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, han sido auditados por la firma KPMG Auditores, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702 y en el Registro de Sociedades del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas con el número 10; con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 95, C.I.F. B-78.510.153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 84, Sección 8, Hoja número M-188.007, Inscripción 1ª.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales consolidadas del Grupo MCM de dichos ejercicios, así como el correspondiente a las cuentas anuales individuales

de MCM resultaron favorables y sin salvedades, y figuran como anejo del Folleto Continuoado verificado por la CNMV el día 24 de septiembre de 2002.

Como Anejo II del presente Folleto se incluye el Balance y Cuenta de Resultados, individual y consolidado al 30 de junio de 2002.

CAPITULO II

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES
QUE SE EMITEN**

II.1. ACUERDOS SOCIALES.

II.1.1 Acuerdos de emisión.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en Barcelona el día 18 de junio de 2002, acordó ampliar el capital social con cargo a reservas de libre disposición, en una cantidad equivalente al 33,33 por 100 del capital social suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del acuerdo, o sea, en 1.692.000 acciones nuevas ordinarias de 2,3 euros cada una, equivalente a 3.891.600 euros.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta “Reserva de revalorización Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio” en la cuantía de 1.231.621 euros y el resto hasta 2.659.979 euros con cargo a la Cuenta de Reservas Voluntarias.

Como resultado de la anterior operación, el capital social de la Compañía quedará fijado en 15.566.400 euros, representado por 6.768.000 acciones de 2,3 euros cada una, todas de igual clase y serie y con los mismos derechos.

La realización del aumento de capital con cargo a la citada Reserva, se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en base al Balance auditado aprobado por la Junta General de Accionistas de 18 de junio de 2002, referido al 31 de diciembre de 2001, fecha que se encuentra comprendida dentro del plazo de seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.

La Junta General acordó delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1. a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en que el aumento de capital acordado deba llevarse a efecto, la facultad de modificar el artículo 5º de los Estatutos y la de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2002, en uso de la autorización conferida por dicha Junta General, acordó ejecutar el acuerdo de aumento de capital adoptado por la Junta General, reconociendo a los accionistas que lo sean el día en que tenga lugar la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada tres antiguas que se posean, derecho que podrá ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el siguiente al de publicación del referido anuncio.

Como anejo I, formando parte integrante del Folleto, se incluyen los citados acuerdos de emisión.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

Según lo acordado en la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de junio de 2002, Miquel y Costas & Miquel, S.A. solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente Folleto Informativo en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, donde están admitidas a cotización las acciones emitidas con anterioridad a la ampliación objeto del presente folleto, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente que la Sociedad conoce y se somete a las normas que existan en materia de Bolsa y especialmente a las normas sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de la negociación, y se someterá igualmente a las que puedan dictarse en el futuro, así como a los requerimientos de sus Organismos Rectores.

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores y la contratación en el Mercado Continuo, son básicamente los siguientes:

- a. Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
- b. Depósito de una copia de la escritura pública de la ampliación de capital una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el SCLV, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- c. Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- d. Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

La admisión a negociación de las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español se llevará a cabo asumiendo la Sociedad de forma expresa el compromiso de actuar con la máxima diligencia de forma que las acciones puedan comenzar a negociarse en la fecha prevista en el apartado II.8 del presente Folleto Informativo.

Los acuerdos en que fundamenta la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español son los adoptados

en la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 18 de junio de 2002 y Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2002.

II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.

La emisión a la que nos estamos refiriendo no requiere autorización administrativa previa y está sujeta únicamente al régimen de verificación y registro por la CNMV del presente Folleto, según se establece en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.

No se ha realizado evaluación alguna del riesgo inherente a los valores objeto del presente Folleto o a la Sociedad Emisora por entidad calificadora alguna.

II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Todas las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. incluidas las que son objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto Informativo confieren los mismos derechos políticos y económicos y les es de aplicación la legislación general vigente.

No existe variación alguna sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones aplicables en materia de acciones de Sociedades Anónimas cotizadas en Bolsa.

II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen, con indicación de su clase y serie.

Los valores objeto del presente Folleto Informativo son acciones ordinarias, de 2,3 euros, de valor nominal cada una.

Todas las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. incluidas las acciones nuevas objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto, gozan de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase y serie, sin que existan acciones privilegiadas, y están libres de cargas y gravámenes.

II.5.2. Forma de representación de los valores.

Las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. a las que se refiere el presente Folleto Informativo estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta en las mismas condiciones que las actualmente en circulación y, en consecuencia, se hallarán inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y entidades adheridas al mismo. El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores tiene su domicilio en Madrid, calle Orense 34.

II.5.3. Importe nominal global de la emisión.

El importe nominal global de la emisión asciende a 3.891.600 euros, sin prima de emisión, siendo el importe efectivo cero, por tratarse de una ampliación liberada. Esta emisión se realiza con cargo a la Reserva de Revalorización, Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, cuyo montante al 3 de diciembre de 2001 y en fecha de hoy es de 1.231.621 euros y, agotada ésta, con cargo a la Cuenta de Reservas Voluntarias, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2001 ascendía a 22.829.382,49 euros, por un importe de 2.659.979 euros.

II.5.4. Número de acciones, proporción sobre el capital social y precio de aquéllas.

Las nuevas acciones a emitir de Miquel y Costas & Miquel, S.A. son 1.692.000 con un valor nominal de 2,3 euros cada una de ellas. El importe nominal del referido aumento de capital representa el 33,33% del capital social actual de Miquel y Costas & Miquel, S.A. y el 25,00% del capital tras la ampliación.

No existe precio de las acciones, dado que la emisión es liberada, con cargo a la Reserva de revalorización y, agotada ésta, con cargo a la Cuenta de Reservas Voluntarias y, en consecuencia, se ofrecen sin gasto alguno para los suscriptores, en la proporción de una acción nueva por cada tres antiguas que posean el día en que se abra el período de ejercicio y negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores, de conformidad con lo contemplado en el apartado II.10.2 del presente Folleto Informativo.

A fecha 19 de septiembre la Sociedad posee el 0'065 por 100 de acciones propias en cartera. Al tratarse de una ampliación íntegramente liberada y efectuarse el correspondiente ajuste en el precio de cotización de la acción, no hay ningún efecto sobre el PER (Price-earning ratio) e igualmente, el valor de la capitalización bursátil de la Compañía no debería verse afectado por el aumento en el número de acciones. El beneficio de la Sociedad no resulta afectado aunque disminuiría el beneficio por acción, si bien, de mantener el accionista su participación incrementada con las acciones liberadas, el

beneficio en términos absolutos que le correspondería sería el mismo, al proceder de un mayor número de acciones.

II.5.5. Comisiones y gastos conexos para el suscriptor.

La emisión y suscripción de acciones nuevas de Miquel y Costas & Miquel, S.A., a las que se refiere el presente Folleto, se realiza libre de gastos para el suscriptor, si bien soportará las comisiones y gastos que sean cargados en concepto de tramitación de la suscripción y transmisión de los derechos de asignación gratuita, por parte de las Entidades Adheridas, según las tarifas vigentes.

II.6. COMISIONES POR REPRESENTACIÓN EN ANOTACIONES EN CUENTA.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. en el registro contable cuya llevanza tiene encomendada el SCLV y Entidades Adheridas serán por cuenta y cargo de la entidad emisora. No obstante, las comisiones y gastos repercutibles por apertura, mantenimiento y gestión de depósito de valores serán a cargo de los accionistas y los importes serán aplicados por las depositarias según sus tarifas vigentes.

II.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES.

Las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. son libremente transmisibles, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

II.8. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores (en su redacción dada por la Ley de 37/1998 de 16 de noviembre) y con arreglo a los acuerdos adoptados el 18 de junio de 2002 por la Junta General de Accionistas y el 13 de septiembre de 2002 por el Consejo de Administración, Miquel y Costas & Miquel, S.A. solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones, objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto Informativo, en las Bolsas de Valores

de Barcelona y Madrid donde se encuentran admitidas las acciones actualmente en circulación y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La Sociedad se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones estén admitidas a cotización oficial en el plazo máximo de un mes desde la fecha de cierre del período de ejercicio y negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores mencionadas, que se contempla en el apartado II.10.2 del presente Folleto Informativo.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, la Sociedad emisora no pudiese dar cumplimiento al plazo máximo antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante su comunicación como hecho relevante a la CNMV y a las respectivas Sociedades Rectoras, para su difusión pública, y mediante la inserción de un anuncio en, al menos, un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la entidad.

La Sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES.

Todas las acciones a las que se refiere el presente Folleto Informativo representan partes alícuotas del capital social de Miquel y Costas & Miquel, S.A. y confieren a su titular legítimo la condición de socio, atribuyéndole los derechos reconocidos tanto en la Ley como en los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en particular los siguientes:

II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante en la liquidación.

Las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. son acciones ordinarias pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación y confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de una eventual liquidación de la Sociedad, en idénticas condiciones que las antiguas, sin que ninguna de ellas dé derecho a percibir un dividendo mínimo al ser todas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el de cinco años contados desde el día señalado para su pago, según lo establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es la Sociedad.

II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

Los valores objeto del presente Folleto Informativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, confieren a sus titulares el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de los acuerdos sociales.

Las acciones que son objeto del presente Folleto Informativo otorgan a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales y a impugnar los acuerdos sociales con las limitaciones establecidas en el artículo 16º de los Estatutos Sociales, que se transcribe a continuación:

Artículo 16º. Tendrán derecho de asistir con voz y voto a las Juntas, así Ordinarias como Extraordinarias, los accionistas que acrediten poseer diez o más acciones inscritas a su favor en el correspondiente registro contable, al menos con cinco días de antelación a su celebración y se posesionen de la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Podrán los Accionistas hacerse representar en la Junta por otros Accionistas con derecho de asistencia, debiendo el representante acreditar su condición de tal a satisfacción del Consejo de Administración. La representación quedará, en todo caso, sujeta a lo que preceptúa la Ley de Sociedades Anónimas. Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

No existe limitación al número máximo de votos que puede ejercitar un único accionista persona física o jurídica.

II.9.4. Derecho de información.

Las nuevas acciones objeto del presente Folleto confieren a sus titulares el derecho de información enunciado en el artículo 48.2 d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo contenido se detalla en el artículo 112 de la misma Ley, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Miquel y Costas & Miquel, S.A. por ser todas ellas acciones ordinarias.

Gozan asimismo de aquellas particularidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de las obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos y operaciones societarias.

Asimismo la Sociedad facilitará la información exigida por las disposiciones vigentes para las Sociedades cuyas acciones cotizan en Bolsa y cumplirá con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias. Privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

Las acciones objeto de emisión, así como las emitidas por Miquel y Costas & Miquel, S.A. no llevan aparejada prestación accesoria alguna. De la misma manera, los Estatutos Sociales de Miquel y Costas & Miquel, S.A. no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del adquirente comienzan a regir para las nuevas acciones objeto de emisión.

Todos los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de las nuevas acciones objeto de emisión podrán ser ejercitados por los suscriptores desde la fecha de su emisión. Las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales que se acuerde distribuir a partir de la mencionada fecha, incluyendo, por lo tanto, las que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dió comienzo el día 1 de enero de 2002.

II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.

II.10.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

La ampliación de capital con cargo a reservas descrita en el presente Folleto podrá ser suscrita preferentemente, durante el período que se fija en este Folleto para el ejercicio y la negociación en Bolsa de los derechos de asignación gratuita, por los accionistas de Miquel y Costas & Miquel, S.A. que ostenten dicha condición, según los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación y sus Entidades Adheridas, el día en que se abra el referido período de ejercicio y negociación de los derechos de asignación gratuita, así como por cualquier inversor que adquiriera tales derechos de asignación gratuita y los ejercite durante el citado período.

II.10.2. Período de suscripción o de ejercicio de los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones objeto de emisión a las que se refiere el presente Folleto Informativo podrán ser suscritas únicamente durante el período de ejercicio del derecho de asignación gratuita previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre. Dicho período tendrá una duración de quince días naturales y comenzará al día siguiente de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) el anuncio del aumento de capital.

No está prevista la posibilidad de prorrogar el período de asignación gratuita. Dado el carácter liberado de la emisión, no está prevista la suscripción incompleta. En el caso de que transcurrido dicho plazo, quedaran acciones sin asignar, se procedería de conformidad con lo indicado en el apartado II.13.1 siguiente.

II.10.3. Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.

La suscripción de las acciones objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto Informativo se tramitará ante el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, calle Clara del Rey, 26, 28002 Madrid, designada como Entidad Agente por la Sociedad, o a través de cualesquiera entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores que en estos casos, deberán dirigirse a la Entidad Agente.

En el apartado II.12.2 se describen las funciones que desempeña tanto la Entidad Agente como las entidades adheridas.

II.10.4. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

No resulta de aplicación a la ampliación de capital a la que se refiere el presente Folleto, al tratarse de una ampliación de capital liberada con cargo a reservas de libre disposición. La ampliación no comporta desembolso alguno para el accionista, sin perjuicio de lo previsto en los apartados II.5.5. y II.6

II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción de las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A.

Las Entidades Adheridas a través de las cuales se formule la correspondiente orden de suscripción de las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A., deberán hacer entrega de los certificados acreditativos de la suscripción en el momento de recibir la petición. Dichos documentos serán extendidos por la Entidad Agente, no serán negociables y tendrán vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas.

II.11. DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA.

II.11.1. Titulares del derecho de asignación gratuita.

Gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones objeto de la emisión a la que se refiere el presente folleto, todos aquellos accionistas que ostenten tal condición en los registros contables de las entidades adheridas al término del día inmediatamente anterior al día del inicio del período de asignación gratuita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el día en que se inicie el período de suscripción o negociación en Bolsa del derecho de asignación gratuita (ver apartado II.10.2 anterior) el Servicio de Compensación y Liquidación procederá a abonar en las cuentas de las entidades adheridas los derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes el día que se abra el período de ejercicio y negociación en Bolsa de los derechos de asignación gratuita.

II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles y negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

II.11.3. Valor teórico del derecho de asignación gratuita.

Al estar representadas las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. actualmente en circulación mediante anotaciones en cuenta, los derechos de asignación gratuita deberán ejercitarse a través de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, en cuyos registros contables estén inscritas las acciones de las que derivan. En todo caso y de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley del Mercado de Valores, la transmisión de los derechos de asignación gratuita deberá efectuarse con la intervención obligatoria de una Sociedad o Agencia de Valores miembros de las Bolsas de Barcelona y Madrid

El valor teórico del derecho de asignación gratuita puede obtenerse de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{NAN \times (PAV - PENA)}{NADE}$$

VTD	=	Valor teórico del derecho.
NAN	=	Número de acciones nuevas.
PAV	=	Precio de cotización de las acciones viejas.
PENA	=	Precio de emisión nuevas acciones.
NADE	=	Número de acciones después de la emisión.

Tomando como referencia el valor de cotización de la acción al cierre de la sesión del día 26 de septiembre de 2002, es decir, 28'50 euros, el valor teórico del derecho de asignación gratuita sería:

$$VTD = \frac{1.692.000 \times (28,50 - 0)}{6.768.000} = 7,13 \text{ €}$$

Como se ha indicado los derechos de asignación gratuita se negociarán en las Bolsas de Barcelona y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), por lo que no puede anticiparse cuál será el precio efectivo que el mercado otorgará a los mismos.

II.11.4. Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de asignación gratuita.

En la fecha de inicio del período de asignación gratuita, el SCLV procederá a abonar en las cuentas de sus entidades adheridas aquellos derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, para que a su vez practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

Las entidades adheridas al SCLV emitirán los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos de asignación gratuita, en función de los datos obrantes en sus registros contables, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de dichos derechos.

II.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

II.12.1. Entidades que intervengan en la colocación o comercialización de las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A.

No hay entidades colocadoras, al tratarse de una emisión liberada con cargo a reservas de libre disposición. La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier entidad adherida al SCLV.

II.12.2. Entidad Agente.

La Sociedad ha designado como Entidad Agente al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con domicilio en calle la Clara del Rey, 26, 28002 Madrid, quien entre otras funciones realizará la de recabar los certificados de posición de las entidades adheridas al SCLV y las solicitudes de suscripción, así como la de informar a la sociedad emisora de la evolución de la ampliación, emitir los certificados acreditativos de la suscripción y cumplimentar los cuadros de difusión correspondientes, percibiendo una comisión del 0'15 por 100 sobre el importe nominal de la emisión.

II.12.3. Entidad Directora o Coordinadora.

No interviene ninguna Entidad Directora o Coordinadora.

II.12.4. Entidades que aseguren la emisión de nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A.

No interviene ninguna Entidad Aseguradora.

II.12.5. Procedimiento de prorrateo.

No se contempla la necesidad de realizar un prorrateo de las acciones objeto del aumento de capital, al dirigirse éste íntegramente a los titulares de derechos de asignación gratuita, que sólo podrán suscribir sus acciones en la proporción indicada en el epígrafe II.5.4. anterior. No se aceptarán órdenes de suscripción por un número de acciones superior al que corresponda a los derechos de asignación gratuita que se posean.

II.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO.

II.13.1. Suscripción incompleta.

Si resultaran acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del depósito, será consignado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV, en las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Barcelona y Madrid y en la Sociedad de Bolsas copia de la escritura de aumento de capital.

II.14. CÁLCULO DE LOS GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO Y DEMÁS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DEL EMISOR Y PORCENTAJE QUE REPRESENTAN SOBRE EL TOTAL EFECTIVO DE LA EMISIÓN.

Concepto	Euros
Impuesto T.P. Y A.J.D.	0
Gastos notariales y registrales	8.500
Tasas CNMV (emisión y admisión)	1.596
Tasas SCLV	135
Comisión de Agencia	5.837
Derechos de admisión a Bolsa	5.052
Publicidad	6.120
TOTAL	27.240

(Datos estimados aproximados)

Estos gastos representan un 0,68% del importe efectivo de la emisión y serán soportados por la sociedad emisora, Miquel y Costas & Miquel, S.A.

II.15. RÉGIMEN FISCAL.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable, como consecuencia de la operación de ampliación de capital a la que se refiere el presente Folleto.

A estos efectos, se ha tenido en cuenta únicamente la legislación española de carácter estatal actualmente en vigor y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Estos deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

1. Inversores residentes en España.

A estos efectos, se consideran inversores residentes en España las personas físicas y entidades residentes en territorio español, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

1.1. Sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La obtención de acciones totalmente liberadas no constituye, en principio, un supuesto de obtención de renta sometida a gravamen.

El valor de adquisición unitario de las nuevas acciones, así como de las antiguas de las que procedan, serán aquél que resulte de dividir el coste total de las antiguas entre el número total de acciones que se mantengan tras la ampliación de capital (lo que incluye tanto las antiguas como las liberadas que al efecto se obtengan).

La antigüedad de las nuevas acciones será la que corresponda a las acciones de las cuales proceden.

La ulterior transmisión de las acciones (ya sean las nuevas, ya las antiguas) determinará una ganancia o pérdida patrimonial que vendrá determinada por la diferencia entre el valor de

enajenación y el valor de adquisición resultante de las reglas anteriormente descritas. Esta renta tributará de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 53 y 63 de la Ley 40/1998.

En su caso, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita de acciones cotizadas en mercados organizados, como es el caso, no tiene la consideración de ingreso tributable y reducirá el importe del valor de adquisición de las acciones de las que proceden, en el importe de la venta de los citados derechos, según dispone el artículo 35.1 a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

No obstante lo anterior, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período en el que se produzca la transmisión.

1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

En lo concierne a la venta de derechos, las personas jurídicas deberán estar a lo previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad (Norma 8ª 1c).

Tratándose de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el beneficio o la pérdida derivada de las operaciones anteriormente descritas que, en su caso, puedan producirse, se integrará en la base imponible del impuesto, siguiendo, en principio, los criterios contables que resulten de aplicación, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del Impuesto, y tributará al tipo del 35% según lo indicado en el artículo 26, 1, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y considerando, en su caso, la deducción para evitar la doble imposición por plusvalías de fuente interna, según lo establecido en el redactado del artículo 28 de la citada Ley, conforme al Real Decreto-ley 8/1996.

Sin embargo en la transmisión de participaciones no inferiores al 5 por 100 del capital y poseídas con al menos un año de antelación, la renta obtenida que no haya disfrutado de la anterior deducción se podrá integrar de forma diferida en la base imponible, siempre que el importe total obtenido en la transmisión se reinvierta en cualquier elemento del inmovilizado material, inmaterial o en acciones o participaciones que otorguen como mínimo un 5 por 100 en el capital de otras entidades, en el término de un año de la transmisión o en tres posteriores. Todo ello según dispone el artículo 21.1 de la Ley 43/1995.

2. Inversores no residentes en España.

A estos efectos, se consideran inversores no residentes las personas físicas y entidades no residentes en territorio español, aquéllas descritas como tales en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 41/1998 de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

2.1. Inversores sin establecimiento permanente en España.

El régimen fiscal aplicable a los no residentes involucrados en estas operaciones es el mismo que para el supuesto de personas o entidades residentes, si bien la posterior alteración patrimonial derivada de la venta de las acciones tributará de acuerdo con las reglas generales sobre alteraciones patrimoniales obtenidas por sujetos pasivos no residentes.

Sin perjuicio de lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales, la ganancia patrimonial derivada de la venta de los títulos en España con carácter general al tipo del 18 por 100, cuando la renta se entienda obtenida sin mediación de establecimiento permanente (artículo 24 1.g de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes introducido por la Ley 14/2000).

2.2. Inversores con establecimiento permanente en España.

Cuando la ganancia se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible del establecimiento permanente se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, tributando al tipo del 35 por 100 (artículos 17 y 18 de la Ley 41/1998).

Sin embargo, según el artículo 13.1 b) de esta misma Ley están exentas las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro estado miembro de la Unión Europea. Esta exención no se aplicará en el caso de que la participación sea superior al 25 por 100, o cuando el activo de la entidad participada consista principalmente en bienes inmuebles situados en territorio español.

II.16. FINALIDAD DE LAS OPERACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO.

II.16.1. Finalidad de la emisión de nuevas acciones.

El aumento de capital social y la consiguiente emisión de nuevas acciones que es objeto del presente Folleto Informativo, pretende reestructurar los fondos propios de la Sociedad mediante la transformación de reservas disponibles en capital. Adicionalmente se pretende que la operación contribuya al mismo tiempo a mejorar la liquidez del valor en Bolsa al aumentar el número de acciones en circulación.

II.17. NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

II.17.1. Acciones admitidas a negociación bursátil.

El capital social actual de Miquel y Costas & Miquel, S.A. asciende a la cantidad de 11.674.800 euros, representado mediante 5.076.000 acciones de 2,3 euros de valor nominal cada una de ellas. Como ya ha quedado indicado, la ampliación de capital liberada a la que se refiere el presente Folleto está pendiente de ejecución bursátil.

El resto de las acciones en circulación con anterioridad a la ampliación de capital se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y S.I.B.E.

II.17.2. Resumen de cotización en los últimos ejercicios.

Se incorpora seguidamente el resumen de cotización en los dos últimos ejercicios cerrados, tanto de acciones como de derechos, incluyéndose también la cotización hasta 31 de agosto del presente ejercicio.

EJERCICIO 2000

EJERCICIO 2001

EJERCICIO 2001

EJERCICIO 2002

II.17.3. Beneficios y dividendos por acción en los últimos tres ejercicios.

<i>La Sociedad</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>
Beneficio ejercicio (miles de Euros)	9.064	9.830	12.225
Capital fin ejercicio (miles de Euros)	11.844	9.955	12.835
Capital medio ponderado (miles de Euros)	11.844	11.008	10.159
Nº acciones fin ejercicio	3.941.482	3.620.000	5.133.900
Nº acciones ajustado	3.941.482	3.802.452	3.766.967
Beneficio por acción (Euros)	2,30	2,72	2,38
Beneficio por acción ajustado (Euros)	2,30	2,59	3,25
Devolución aportaciones (miles de Euros)	-	955	871
Devolución (Euros/acción)	-	0,26	0,25
Dividendo por acción (Euros)	0,73	0,79	0,60
Pay out	30,32	28,42	24,90

<i>El Grupo Consolidado</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>
Beneficio ejercicio (miles de Euros)	11.874	12.660	14.444
Beneficio por acción (Euros)	3,01	3,50	2,81
Beneficio por acción ajustado (Euros)	3,01	3,33	3,83
Pay out	23'14	22,06	20,37

II.17.4. Evolución del Capital en los últimos tres años.

El capital Social fue redenominado en euros por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de noviembre de 1999, quedando fijado el capital social en 11.844.391'96 euros, dividido en 3.941.482 acciones de 3'00506052292 euros cada una.

Posteriormente, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 de abril de 2000, acordó reducir el capital social por amortización de 196.482 acciones propias, por lo que el nuevo capital pasó a ser de 11.253.951'658335 euros, representado por 3.745.000 acciones, cada una de ellas, del valor unitario antes señalado.

En esa misma Junta se tomó el acuerdo de reducir el capital social dentro del ejercicio 2000, con devolución de aportaciones a los accionistas, minorando el valor nominal de cada acción hasta 2'75 euros, facultando al Consejo de Administración para determinar la fecha de la reducción del capital.

El Consejo de Administración, en uso de la autorización que le fue conferida, acordó ejecutar dicho acuerdo en reunión de 24 de julio de 2000, con lo que el capital de la Sociedad pasó a ser de 10.298.750 euros, dividido en 3.745.000 acciones de 2'75 euros cada una.

La Junta General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el 22 de diciembre de 2000 acordó reducir el capital social por amortización de 125.000 acciones propias, con lo que el nuevo capital pasó a ser de 9.955.000 euros, representado por 3.620.000 acciones de 2,75 euros cada una de ellas, habiéndose inscrito dicha reducción en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó reducir el capital social por amortización de 136.000 acciones propias, con lo que el nuevo capital pasó a ser de 9.581 mil euros, representado por 3.484.000 acciones de 2'75 euros cada una de ellas.

Asimismo, en dicha Junta se tomó el acuerdo de reducir el capital social dentro del ejercicio 2001, con devolución de aportaciones a los accionistas, minorando el valor nominal de cada acción hasta 2'50 euros, facultando al Consejo de Administración para determinar la fecha de reducción de capital.

También en la misma Junta, se acordó aumentar el capital social con cargo a reservas, a razón de una acción nueva por cada dos antiguas, dentro del ejercicio 2001, facultándose al Consejo de Administración para determinar la fecha de ampliación del capital.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, acordó ejecutar el acuerdo de reducción de capital por devolución de aportaciones a los accionistas, adoptado por la Junta General de 26 de junio de 2001, en

la cuantía de 0,25 euros por acción. En consecuencia, el capital social pasó a ser de 8.710.000 euros, dividido en 3.484.000 acciones de 2,50 euros cada una.

Con posterioridad, el Consejo de Administración de la Sociedad, reunido el día 29 de octubre de 2001, acordó ejecutar el acuerdo de ampliar el capital social con cargo a la Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, en la proporción de una acción nueva por cada dos antiguas, emitidas a la par, con lo que el nuevo capital pasó a ser de 13.065.000 euros, dividido en 5.226.000 acciones de 2,5 euros cada una.

La Junta General accionistas, celebrada el día 21 de diciembre de 2001, acordó reducir el capital social por amortización de 92.100 acciones propias de valor nominal 2,5 euros cada una, adquiridas previamente en condiciones de mercado, con lo que el nuevo capital social pasó a ser de 12.834.750 euros, representado por 5.133.900 acciones de 2,5 euros cada una.

Finalmente, el 18 de junio de 2002 la Junta General de accionistas acordó reducir, con cargo a reservas libres, el capital social en la cifra de 144.750 euros, por amortización de 57.900 acciones de 2,50 euros cada una. Con este acuerdo el nuevo capital social asciende a 12.690.000 euros, representado por 5.076.000 acciones de 2,5 euros cada una.

La citada Junta acordó también reducir, con devolución de aportaciones y dentro del ejercicio 2002, el valor nominal de cada acción en 0,20 euros hasta los 2,30 euros, facultando al Consejo de Administración para la determinación de la fecha de reducción del capital. Dicha reducción ha sido ejecutada con fecha 10 de septiembre de 2002 y se ya encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. Tras esta operación el capital social de la Sociedad asciende a 11.674.800 euros, quedando representado por 5.076.000 acciones de 2,3 euros cada una.

Asimismo, la Junta acordó destinar la totalidad del saldo de la cuenta “Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996 de 7 de junio”, es decir, 1.231.621,03 euros, más 4.326.645,64 euros del saldo de la cuenta “Reservas Voluntarias”, cuyo montante al 31 de diciembre de 2001 era de 22.829.382,49 euros, para con la suma de ambas partidas, es decir, 5.558.266,67 euros, crear una reserva indisponible con la finalidad de hacer posible, por una parte, una operación de aumento de capital con cargo a reservas, mediante la emisión de 1.692.000 acciones de 2'30 euros cada una, o sea, 3.891.600 euros y, por otra parte, el aumento de 1.666.666,67 euros, igualmente con cargo a reservas, a que daría lugar la total ejecución del aumento de capital autorizado hasta 5.000.000 euros, facultando al Consejo de Administración para determinar la fecha de la ampliación.

El Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2002 tomó el acuerdo de ejecutar la ampliación de capital de 3.891.600 euros, representada por 1.692.000 acciones de 2,30 euros cada una, debiendo efectuarse dicha operación, en consecuencia, en la proporción de una acción nueva por cada tres antiguas.

El aumento de 1.666.666,67 euros, igualmente con cargo a reservas, a que daría lugar la total ejecución del aumento de capital autorizado hasta 5.000.000 euros, queda pendiente de decisión del Consejo de Administración, sin que a la fecha esté acordada su realización.

II.17.5. Ofertas públicas de adquisición sobre valores de la Sociedad.

No procede al no haber sido formulada oferta pública de adquisición alguna sobre valores de la Sociedad.

I.18. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN.

II.18.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.

No ha intervenido ninguna persona física o jurídica en el diseño y/o asesoramiento de la emisión, ajena a la Sociedad.

Barcelona, 10 de octubre de 2002

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.
Director General

ANEJO I

Acuerdos de Emisión

D. Carlos Jarabo Payá, Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil **Miquel y Costas & Miquel, S.A.**, domiciliada en Barcelona, calle Tuset, nº 10, en quien concurre la calidad de Letrado Asesor de dicho Órgano Administrador, inscrito con el nº 9.990 en el Registro del Colegio de Abogados de Barcelona,

CERTIFICA:

Que la Compañía celebró el día 18 de junio de 2002 Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, en el Círculo Ecuéstre de Barcelona, convocada por el Consejo de Administración mediante anuncios publicados en el diario "La Vanguardia" del día 30 de mayo de 2002 y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 30 de mayo de 2002.

Que se formó la Lista de asistentes que puso de manifiesto que asistían personalmente a la Junta 48 accionistas y 67 representados. Los accionistas presentes concurrieron con 1.840.278 acciones propias y 1.408.542 acciones de sus representados, en total 3.248.820 acciones, todas ellas con derecho a voto, que representan el 63'28 % del capital social.

Que en el Orden del Día de la reunión figuraban los siguientes puntos, entre otros que no los contradecían:

“Octavo.- Aumento del capital social con cargo a reservas de libre disposición en la proporción de una acción nueva por cada tres antiguas y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la que deba llevarse a efecto dicho aumento, dentro del presente ejercicio 2002 y la de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en los acuerdos que adopte la Junta General.

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los valores que puedan emitirse como consecuencia de las anteriores delegaciones y acuerdos, así como la exclusión de cotización de los valores amortizados.

Undécimo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.”

Que los asuntos debatidos en la Junta se refirieron a los puntos de la Convocatoria.

Que los acuerdos a que se refiere el Orden del Día fueron adoptados por unanimidad.

Que presidió la reunión D. Jordi Mercader Miró, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía, asistido por D. Carlos Jarabo Payá, que intervino como Secretario, por serlo del Consejo de Administración de la misma.

Que no hubo lugar a la aprobación del Acta por la Junta por levantarse Acta notarial de la misma y ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Que han quedado cumplidos con relación al Acta todos los requisitos previstos en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil, y en lo que concierne a la Junta celebrada, los preceptos que le son aplicables de la Ley de Sociedades Anónimas, habiendo sido convocados a la misma los Administradores de la Sociedad, estando todos ellos presentes o representados en la reunión.

Que en dicha reunión se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Octavo.- Ampliar el capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, una vez ejecutada la reducción de capital a que se refiere el acuerdo adoptado en el punto sexto del Orden del Día, en una cantidad equivalente a un tercio del capital social de la misma suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del presente acuerdo, es decir, en la proporción de una acción nueva por cada tres antiguas, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias a la par, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 2'30 euros de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Compañía.

Se deja constancia de que el Consejo de Administración de la Sociedad está autorizado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 18 de abril de 2000, para aumentar el capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, en una o varias veces, pudiendo elevarlo en la cuantía máxima de 5.000.000 de euros, cifra inferior a la mitad del capital desembolsado, y ello, dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha de la adopción de dicho acuerdo, mediante aportaciones dinerarias.

Si durante el plazo comprendido entre la fecha de adopción del presente acuerdo y el día inmediatamente anterior al período de asignación gratuita de las nuevas acciones, el Consejo ampliara el capital en uso de la autorización a la que nos hemos referido en el párrafo anterior, el aumento de capital con cargo a reservas que en el día de hoy se acuerda, se haría extensivo, en la misma proporción de una nueva por cada tres antiguas, al eventual aumento que se produzca al amparo de la autorización de la Junta General de 18 de abril de 2000.

El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2001, debidamente auditado y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta “Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996 de 7 de junio”, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2001, ascendía a 1.231.621,03 euros y agotada ésta, con cargo a la cuenta “Reservas Voluntarias”, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2001 ascendía a 22.829.382,49 euros.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la indicada proporción de una acción nueva por cada tres antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del depósito, será consignado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

Determinar que las nuevas acciones conferirán a sus propietarios desde la fecha de su emisión los mismos derechos que las acciones en circulación, concediendo a sus titulares el derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la mencionada fecha, incluyendo por lo tanto los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dio comienzo el día 1 de enero de 2002.

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la

fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del ejercicio 2002; así como la de fijar el importe exacto de la ampliación de capital en el supuesto previsto en el párrafo tercero del presente acuerdo, dando la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra del capital social de la Compañía y al número de acciones en que éste se divide.

Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los precedentes acuerdos. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- a) Redactar y firmar el folleto de la emisión para su verificación e inscripción en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y depósito en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores.
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.
- c) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- d) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
- e) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se acuerda igualmente destinar la totalidad del saldo de la cuenta “Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996 de 7 de junio”, es decir, 1.231.621,03 euros, más 4.326.645,64 euros del saldo de la cuenta “Reservas Voluntarias”, cuyo montante al 31 de diciembre de 2001 es de 22.829.382,49 euros, para con la suma de ambas partidas, es decir, 5.558.266,67 euros, crear una reserva indisponible con la finalidad de hacer posible, por una parte, la operación de aumento de capital con cargo a reservas, mediante la emisión de 1.692.000 acciones de 2'30 euros cada una, o sea, 3.891.600 euros y, por otra parte, el aumento de 1.666.666,67 euros, igualmente con cargo a reservas, a que daría lugar la total ejecución del aumento de capital autorizado hasta 5.000.000 euros.

La indisponibilidad de la aludida reserva estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2002, cuyo plazo coincide con el período hábil durante el cual el Consejo de Administración deberá ejecutar los acuerdos relativos a dichas operaciones de ampliación de capital, y quedará sin efecto en la parte no utilizada una vez ejecutados estos acuerdos.

Se acuerda del mismo modo autorizar al Consejo de Administración para que formule ante las Bolsas Oficiales de Valores, la solicitud de admisión a cotización de los valores que se emitan, así como la incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y la designación del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. como entidad encargada de los registros contables.

Se acuerda finalmente, delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. Jordi Mercader Miró, y en el Secretario del Consejo de Administración, D. Carlos Jarabo Payá, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y otorgue la escritura o escrituras públicas de formalización del presente acuerdo, para su inscripción en el Registro Mercantil, con facultad de establecer en tales instrumentos públicos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarios o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil.

Décimo.- Autorizar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de los valores que puedan emitirse como consecuencia de las anteriores delegaciones y acuerdos; su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y la llevanza del Registro Contable de dichos valores por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.; así como la exclusión de cotización de los valores amortizados.

Undécimo.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Jordi Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración D. Carlos Jarabo Payá, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, en especial, la puesta a disposición de los accionistas de los informes redactados por el Consejo de Administración y los Auditores; así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, y para que pueda ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando los folletos de las emisiones y otros a que haya lugar, así como las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio y demás Organismos competentes, y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales.”

ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de la Sociedad celebró reunión en Barcelona, calle Tuset, 10, el día 13 de septiembre de 2002, previa convocatoria del Presidente cursada por carta con la debida antelación, con la asistencia personal de los Consejeros D. Jordi Mercader Miró, D. Santiago Abella Rodríguez, D. Juan Caellas Fernández, D. Antonio Canet Martínez, D. Luis Collados Echenique, D. Eusebio Diaz-Morera Puig-Sureda, Enkidu Inversiones S.L., representada por D^a María del Carmen Escasany Miquel, D. Carlos Jarabo Payá y Joanfra, S.A., representada por D. José Miquel Jané, y la asistencia por representación de D. Carles Gasóliba Böhm, que la había otorgado a favor del Presidente.

Que en el Orden del Día de la reunión figuraban los siguientes puntos, entre otros que no los contradecían:

3. Aumento del capital social con cargo a reservas de libre disposición.

5. Aprobación del acta de la reunión.”

Que lo tratado en la reunión, relativo a los puntos antes transcritos, que derivó en los acuerdos que a continuación se anotan, lo fue sin que hubiera intervenciones de los asistentes que se pidiera constaran en Acta.

Que dichos acuerdos fueron adoptados por unanimidad, aprobándose el Acta al final de la reunión, asimismo por unanimidad.

Que actuaron como Presidente y Secretario del Consejo de Administración, los titulares del propio Órgano, quienes han firmado el Acta de la reunión cuyos acuerdos se certifican.

Que los acuerdos adoptados en dicha reunión, fueron los siguientes:

‘**Primero.**- Una vez ejecutado el acuerdo de reducción del capital social con devolución de aportaciones a los accionistas, en cuya virtud el nominal de las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A., quedó reducido a 2,30 euros por acción, ejecutar el acuerdo de ampliación del capital social de la Compañía, con cargo a la Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, y agotada ésta, con cargo a la cuenta Reservas Voluntarias, acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 18 de junio de 2002.

El importe de la ampliación de capital es de un monto equivalente a un tercio del capital social suscrito y desembolsado, y siendo dicho capital de 11.674.800 euros, representado por 5.076.000 acciones de 2,30 euros cada una, la ampliación será de 3.891.600 euros, representada por 1.692.000 acciones de 2,30 euros cada una, efectuándose dicha operación, en consecuencia, en la proporción de una acción nueva por cada tres antiguas.

Esta ampliación de capital se hace, como queda dicho, con cargo a la totalidad del saldo de la citada Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, cuyo

montante a 31 de diciembre de 2001 ascendía a 1.231.621,03 euros, y agotada ésta, con cargo a parte de la Cuenta Reservas Voluntarias, cuyo montante a 31 de diciembre de 2001 era de 22.829.382,49 euros, del que se utiliza para esta operación la cifra de 2.659.978,97 euros, correspondiendo la suma de ambas partidas que asciende a 3.891.600 euros, al aumento de capital que se practica.

Las nuevas acciones serán ordinarias, de 2,30 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y con los mismos derechos que las ahora en circulación, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Compañía.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas de 18 de junio de 2002, se reconoce a los accionistas, personas físicas o jurídicas que al finalizar el día de publicación del anuncio del aumento de capital, aparezcan como titulares de acciones de la Compañía en los registros contables de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una acción nueva por cada tres antiguas que se posean, el cual derecho podrá ejercitarse durante un plazo de quince días a partir del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Siendo dichos derechos transmisibles, podrán ser objeto de transmisión y negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E.).

En el supuesto de que existieran acciones no asignadas, se estará a lo acordado en la citada Junta General de accionistas en relación con este extremo.

Sirve de base a esta operación, el Balance aprobado por la Junta General de accionistas de 18 de junio de 2002, referido al 31 de diciembre de 2001, dentro por lo tanto del plazo de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del acuerdo de ampliación del capital que se adoptó en la propia Junta General de accionistas de 18 de junio de 2002, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicho Balance fue auditado por KPMG Auditores, S.L., Compañía auditora de cuentas de la Sociedad, el día 26 de marzo de 2002. A la escritura pública de formalización de esta operación societaria, se adjuntará Balance de la Sociedad, firmado por el Presidente y Secretario, cerrado al mes anterior a su otorgamiento, al objeto de acreditar el mantenimiento del importe de las Reservas de Revalorización y Voluntarias, antes citadas.

La emisión de las nuevas acciones se efectuará previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, en especial, la remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la Comunicación Previa y Folleto Informativo para su verificación. Cumplidos dichos requisitos procederá la Sociedad a publicar el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la cual publicación iniciará el período de asignación gratuita de las nuevas acciones.

Segundo.- Dejar constancia de que las nuevas acciones se emiten a la par, por lo tanto a 2,30 euros cada una, y tratándose de una emisión liberada con cargo a reservas, no dan lugar a desembolso alguno para los suscriptores. Dejar constancia asimismo de que dichas acciones se emiten con derecho a percibir el importe total de los dividendos que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dió comienzo el 1 de enero de 2002.

Tercero.- Actuar en lo necesario para que las nuevas acciones estén admitidas en las Bolsas de Barcelona y Madrid y en situación de ser contratadas en el sistema de interconexión bursátil, antes de que transcurra el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de ejercicio y negociación de los derechos de asignación gratuita.

Cuarto.- Delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Jordi Mercader Miró y en el Secretario del Consejo de Administración D. Carlos Jarabo Payá, las facultades necesarias para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

~~///~~ Realizar todo lo necesario para la ejecución y formalización de la presente ampliación de capital hasta la efectiva emisión y puesta en circulación de las nuevas acciones y a tal efecto, para firmar cuantos documentos sean legalmente exigibles, en particular la Comunicación previa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Folleto Informativo y tomar las medidas necesarias para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y para aclarar y complementar los precedentes acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta General de 18 de junio de 2002, subsanando los defectos u omisiones que impidan o dificulten el perfeccionamiento de la operación.

~~///~~ Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el período de asignación a que antes se ha hecho referencia, así como proceder contablemente al traspaso de la cuenta de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 y Cuenta de Reservas Voluntarias a la de capital, en las cuantías fijadas para el aumento de capital, con lo que quedará dicho aumento desembolsado en el momento de dicho traspaso.

~~///~~ Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos, que una vez ejecutado el aumento de capital, queda redactado en la siguiente forma:

“Artículo 5º.- El capital social es de 15.566.400 euros, dividido en 6.768.000 acciones de 2,30 euros cada una. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”

~~///~~ Otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos, incluso de aclaración, rectificación y subsanación, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.”

Y para que así conste, a los oportunos efectos, libra la presente Certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Barcelona, a 18 de septiembre de 2002.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Jordi Mercader Miró

Carlos Jarabo Payá

ANEJO II

**Balance y Cuenta de Resultados individual y consolidado a
30 de junio 2002**

INFORMACIÓN CONTABLE INDIVIDUAL

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.

BALANCE (En miles de Euros)

ACTIVO	30/06/02
G.establecimiento	0
Inm. inmateriales	616
Inm.materiales	46.110
Inm.financieras	11.237
TOTAL INMOVILIZADO	57.963
GTOS. A DISTRIBUIR	483
Existencias	16.522
Deudores	33.933
Inversiones fin.temporales	3
Acciones propias a corto plazo	0
Tesorería	980
Ajustes periodificación	7
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	51.445
TOTAL ACTIVO	109.891

PASIVO	
Capital	12.690
Reservas	41.039
Dividendo a cuenta	0
Resultado ejercicio	7.984
Acciones propias para reducción capital	0
FONDOS PROPIOS	61.713
INGRESOS A DISTRIBUIR	184
PROVISIONES PARA RIESGOS	422
Entidades de cdto.	6.144
Otros acreedores	2.832
ACREEDORES L.P.	8.976
Entidades cdto.	9.823
Otras empresas del grupo y asociadas	8.177
Acreedores comerciales	11.582
Otras deudas no comerciales	6.423
Ajustes por periodificación	2.591
Provisiones tráfico	0
ACREEDORES C.P.	38.596
TOTAL PASIVO	109.891

INFORMACIÓN CONTABLE INDIVIDUAL

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (En miles de Euros)

	30/06/02
Ventas netas	50.512
Variación existencias PT	1.336
Ingresos accesorios	36
INGRESOS EXPLOTACIÓN	51.884
Aprovisionamientos	-19.072
Variación existencias MP y Consumibles	250
Gastos personal	-12.164
Dotacion amortizaciones	-2.442
Variacion prov.trafico	-95
Otros gastos explotacion	-9.900
GASTOS EXPLOTACIÓN	-43.423
BENEFICIO EXPLOTACIÓN	8.461
INGRESOS FINANCIEROS	101
GASTOS FINANCIEROS	-294
RESULTADOS FINANCIEROS	-193
RESULTADO ORDINARIO	8.268
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2.696
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-358
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	2.338
BENEFICIO ANTES IMPUESTOS	10.606
Impuesto Sociedades	-2.622
BENEFICIO DESPUÉS DE IMPUESTOS	7.984

INFORMACIÓN CONTABLE CONSOLIDADA

(MB, Papeles Especiales, S.A. consolidada por Integración Global)

GRUPO

BALANCE (En miles de euros)

	30/06/02
ACTIVO	
G. establecimiento	319
Inm. inmateriales	753
Inm. materiales	85.812
Inm. financieras	1.039
TOTAL INMOVILIZADO	87.923
GTOS. A DISTRIBUIR	546
Existencias	24.310
Deudores	35.835
Inversiones fin. temporales	11
Acciones de la Sociedad Dominante a CP	0
Tesorería	1.132
Ajustes periodificación	7
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	61.295
TOTAL ACTIVO	149.764
PASIVO	
Capital	12.690
Reservas Sociedad Dominante	43.511
Reservas Sociedades Consolidadas	21.526
Diferencias de conversión	-1.312
Dividendo a cuenta	0
Resultado atribuible a la Sociedad Dominante	7.739
FONDOS PROPIOS	84.154
INGRESOS A DISTRIBUIR	1.696
PROVISIONES PARA RIESGOS	567
Entidades de cdto.	15.122
Otros acreedores	4.038
ACREEDORES L.P.	19.160
Entidades cdto.	11.761
Acreedores comerciales	21.209
Otras deudas no comerciales	8.529
Ajustes por periodificación	2.688
Provisiones tráfico	0
ACREEDORES C.P.	44.187
TOTAL PASIVO	149.764

INFORMACIÓN CONTABLE CONSOLIDADA

(MB, Papeles Especiales, S.A. consolidada por Integración Global)

GRUPO

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (En miles de Euros)

	30/06/02
Ventas netas	72.857
Variación existencias PT	1.206
Ingresos accesorios	173
INGRESOS EXPLOTACIÓN	74.236
Aprovisionamientos	-26.105
Variación existencias MP y Consumibles	-135
Gastos personal	-16.327
Dotacion amortizaciones	-5.088
Variación prov.trafico	-147
Otros gastos explotación	-14.583
GASTOS EXPLOTACIÓN	-62.385
BENEFICIO EXPLOTACIÓN	11.851
INGRESOS FINANCIEROS	117
GASTOS FINANCIEROS	-531
RESULTADOS FINANCIEROS	-414
RESULTADOS SOC. PUESTAS EN EQUIVALENCIA	247
RESULTADO ORDINARIO	11.684
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-324
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	-324
BENEFICIO ANTES IMPUESTOS	11.360
Impuesto Sociedades	-3.621
BENEFICIO DESPUÉS DE IMPUESTOS	7.739